

ACTA N° 61

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ~~nueve~~ días del mes de marzo de 2011, siendo horas 17:00, en la sede de la H. Legislatura, Sala de Comisión Nro. 1, sita en calle Maipú 943 3er. Piso, abre su sexagésima primera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

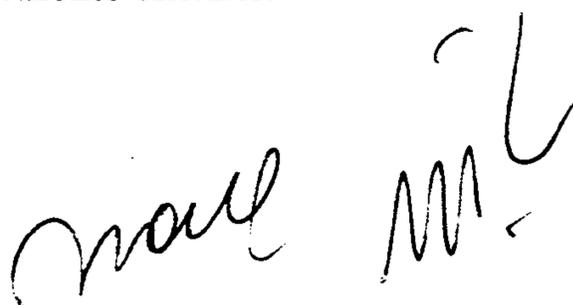
Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)
- 3) Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)
- 4) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)
- 5) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)
- 6) Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)
- 7) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 8) Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)
- 9) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)
- 10) Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra de licencia de su cargo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.



Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como **Presidente Subrogante** de la H. Legislatura.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), ausente por razones oficiales de su rol como **Legisladora**.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien solicitó sea excusada por motivos de índole laboral

Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó su imposibilidad de asistir por motivos vinculados con el ejercicio de su profesión.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría por mail.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 61 a desarrollarse el día 9/3/2011, a las 17:00 hs. es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 60 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Etapa de entrevistas personales en el concurso Nro. 15 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala III, del Centro Judicial Capital.

- Ibáñez, Dante Julio José
- Romero Lascano, Eduardo Antonio
- Bähler, María Fernanda
- Sale, Carlos
- Ojeda Ávila, Walter Emilio
- Noguera, Alejandro
- Juárez, Juana Francisca
- Echayde, Jorge Antonio
- Navarro Dávila, Washington Héctor

mau *ml*

- Luque, José Francisco

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 60 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Entrando a la consideración del orden del día, por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 60 correspondiente a la sesión próxima pasada, que fuera remitida con anterioridad por Secretaría por correo electrónico, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

Dejó formulada aclaración el Dr. Fajre respecto de que se había consignado equivocadamente su presencia en la sesión, solicitando a Secretaría su corrección, lo que así se hizo.

II.-

Etapas de entrevistas personales en el concurso Nro. 15 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala III, del Centro Judicial Capital

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal de la Sala III° del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ	73
2. ROMERO LASCANO, EDUARDO A.	69
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	66,75
4. SALE, CARLOS	64
5. OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	62
6. NOGUERA, ALEJANDRO	62
7. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	62
8. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	61
9. NAVARRO DÁVILA, WASHINGTON H.	58
10. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	56,25

mau *MIL*

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Dante Julio José Ibáñez** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila consultó si luego del cambio en el proceso penal operado en el año 1991 que importó abandonar todo resabio inquisitivo, todavía quedaban resabios del anterior sistema en la etapa del plenario.

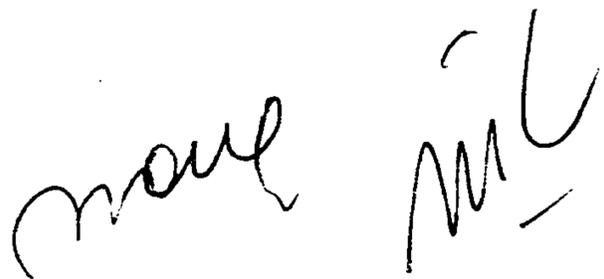
El entrevistado señaló que sí quedaban resabios del antiguo sistema el antiguo art. 400 que facultaba al tribunal a producir pruebas cuando no encuentre suficiente las producidas, ello por cuanto abandonaba el rol de imparcial como garantía máxima del modelo acusatorio y pasa a actuar como una parte. Afirmó que si el tribunal consideraba como no probado el hecho, por la duda debía absolver por imperio constitucional y no le estaba permitido suplir la negligencia de las partes, tanto del ministerio público como de la defensa. Señaló que un aspecto fundamental del nuevo sistema era la nítida separación entre las partes y quien juzga, similar al proceso cordobés que había sido modelo para nuestra provincia. También indicó como resabios del anterior sistema el permitir al fiscal que acuse por hechos distintos a partir de una interpretación de que el principio de congruencia se refería no sólo a los hechos sino también a la normativa; igualmente expresó que existían resabios al incorporar las declaraciones testimoniales por su propia lectura porque con ello no se permitía el principio de contradicción en la etapa del debate.

El Dr. Gandur preguntó cómo se entendía aquello frente al principio de la verdad objetiva que era una obligación para el juez.

Señaló el postulante que ese principio cedía en el sistema acusatorio, en el cual el tribunal debía juzgar con la prueba producida por las partes, por imperio de la propia Constitución. Citó doctrina al respecto.

El Dr. Bustamante inquirió sobre los principios con que debían producirse, apreciarse y excluirse las pruebas y cómo debía apreciarse el hecho que un testigo hace una reconstrucción del hecho

El entrevistado expresó que el código mandaba que la prueba sea apreciada por el sistema de la sana crítica racional, siguiendo las reglas de la lógica, de la psicología, de la experiencia de la vida, llegando a concluir que a partir de ello podría bastar un solo testimonio convincente para llegar a una sentencia condenatoria o absolutoria. En cuanto a las exclusiones, señaló que correspondía no ser valorada la prueba que había sido colectada en violación de las mandas constitucionales; continuó afirmando que ello era en garantía del imputado y que una correcta interpretación de la norma sí permitía que sea tenida en cuenta aquella que sea a su favor.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'maul' and 'ML'.

El Dr. Fajre preguntó sobre su conocimiento sobre la sala en cuestión.

El Dr. Ibáñez dio algunos datos de la sala, en cuanto a la cantidad de causas y su estado y del número de juicios con imputados con prisión.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

b) A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Eduardo Antonio Romero Lascano**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si luego del cambio en el proceso penal operado en el año 1991 que importó abandonar todo resabio inquisitivo, todavía quedaban resabios del anterior sistema en la etapa del plenario.

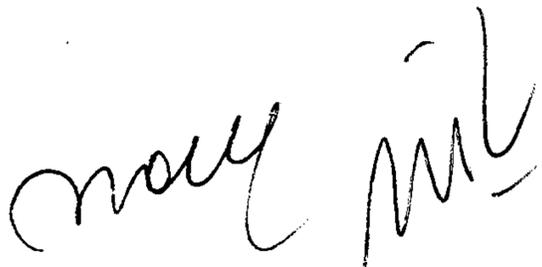
Señaló el entrevistado que un resabio a su juicio estaba dado por las medidas para mejor proveer; también que ello se observaba hasta en la redacción de la reforma donde lamentablemente a su criterio no se dio el nombre de juez de garantías al juez de instrucción. Expresó la evolución operada, donde se había cambiado el enfoque ya que el anterior sistema miraba al acusado frente al actual donde se tiene en cuenta preponderantemente a la víctima, con una ampliación de los roles de la querrela. Señaló que en el sistema garantista puro el tribunal debía ser totalmente neutral. Hizo referencia a los juicios de menor cuantía para concluir que muchas veces se utilizaba el sistema penal por parte de los abogados para producir la prueba sin un interés del ministerio público. En respuesta a la nueva consulta del Dr. Ávila sobre la facultad del tribunal de producir pruebas, expuso que ello no era correcto y que las pruebas debían ser dejadas a las partes. Como excepción señaló que debía dejarse la iniciativa al tribunal en algunas situaciones, tal como lo había resuelto la Corte Suprema en algunos pronunciamientos. Agregó que el cambio del tipo legal podía hacerlo el tribunal a pesar de ser un sistema acusatorio puro y que era un deber del tribunal la búsqueda de la verdad objetiva.

El Dr. Bustamante inquirió sobre los principios con que deben apreciarse y excluirse las pruebas en el debate.

Contestó el postulante que la prueba debía ser obtenida legalmente dentro del marco procesal, con los límites allí fijados y que la valoración debía efectuarse bajo el principio de la sana crítica racional.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Seguidamente se invitó a la **Dra. María Fernanda Bähler**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de



dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó sobre la prueba pericial psicológica en los delitos sexuales.

La entrevistada afirmó que en los delitos sexuales la prueba pericial podría implicar una revictimización, y que era lícita y hasta necesaria su utilización, siempre y cuando se contara con el consentimiento de la víctima; en mayor medida se pronunció respecto de los delitos contra los menores para profundizar la investigación.

El Dr. Gandur consultó cómo tomaría una prueba pericial sobre una persona fabuladora.

La concursante señaló que en ese caso la prueba psicológica debía ser complementada con el resto del plexo probatorio.

La Leg. Najar consultó cómo se haría la pericia a personas con discapacidad mental y cómo valoraría su autenticidad.

La concursante señaló que en ese caso debía acudir a especialistas en la materia para realizar las pericias necesarias acordes a la discapacidad del sujeto, pero que la valoración de la prueba sería menor en algunos casos por la imputabilidad.

El Dr. Gandur consultó qué entendía por delitos de bagatela.

Expresó la entrevistada que tales eran los delitos que implicaban una baja lesión a los bienes jurídicos, tales como el hurto, pero que tenían gran trascendencia para la opinión pública.

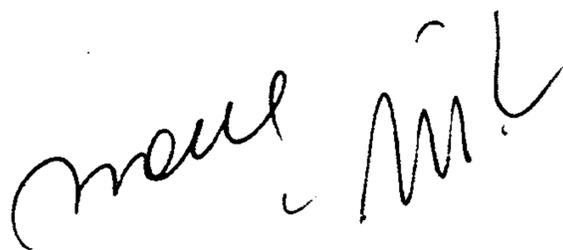
El Dr. Bustamante inquirió sobre los principios con que deben adquirirse, apreciarse y excluirse las pruebas en el debate.

La entrevistada afirmó que luego de la citación a juicio, se abría la etapa de la prueba donde regía el principio del máximo rendimiento, con amplitud probatoria pero sólo admitiendo las que sean procedentes. Para excluir las pruebas, afirmó que debía estarse a aquellas que su obtención se había efectuado contra las garantías constitucionales; también expresó que debían rechazarse las que implicaban por ejemplo una revictimización. Señaló que como consecuencia del sistema acusatorio el tribunal podía aplicar medidas para mejor proveer y que ello no debería ser usado sino de manera excepcional.

El Dr. Gandur preguntó cómo se entendía aquello frente al principio de la verdad objetiva que era una obligación para el juez.

La concursante señaló que debía buscarse la verdad material pero a partir de los elementos que las partes acompañaron al proceso.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maurice M.L.', is located in the bottom right corner of the page.

d) Se invitó al **Dr. Carlos Sale**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si luego del cambio en el proceso penal operado en el año 199 que importó abandonar todo resabio inquisitivo, todavía quedaban resabios del anterior sistema en la etapa del plenario.

El Dr. Sale señaló como resabio el art. 401 -según la numeración vieja del Código- por el cual el tribunal podía ordenar la incorporación de nuevas pruebas, a lo que consideró como algo no beneficioso. Expresó que el juez debía ser imparcial y ajeno a las partes y que si no lograba ser convencido por las pruebas que aquéllas aportaban, debía absolver. También hizo referencia a que no era conveniente que el tribunal leyera el expediente antes del plenario para que pudiera absorber el proceso desde la inmediatez que daba el debate.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

e) Luego de ello, se invitó al **Dr. Walter Emilio Ojeda Ávila**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó sobre el uso de la cámara Gesell y sobre su valor probatorio en el plenario.

El entrevistado respondió que la Cámara Gesell era una forma de resguardar al menor víctima, pero que no debía incorporarse como prueba porque ella no cumplía con el requisito de su contralor por las partes. Afirmó que si bien podía ser indicio de algo para el tribunal respecto del hecho, su valor no podía pasar de ello y que ella debía sustentarse en otros indicios para tener cierto plafón de validez. Hizo mención a la complejidad de la cuestión de los delitos sexuales contra los menores de edad.

Frente a una nueva pregunta del Dr. Ávila si podía condenar el tribunal a partir de un conjunto de indicios, el concursante respondió que la valoración de la prueba indiciaria, según la doctrina, podía ser útil para condenar pero con extrema estrictez y con respeto estricto a las pautas constitucionales, en orden a formar la convicción. Mencionó que los indicios debían atarse a otros para poder tener peso en su valoración. Destacó que el juez de sentencia debía dar certezas, tanto para la absolución como para la condena.

El Dr. Albo preguntó si el juez debía dar certezas de inocencia.

more mil

El concursante se rectificó sobre lo afirmado, concluyendo que lo que correspondía era que el juez de certezas de culpabilidad por imperio constitucional y que, ante la duda, debía resolver.

El Dr. Gandur consultó su visión sobre la posibilidad de despenalizar algunos delitos conforme a las corrientes modernas.

El entrevistado afirmó que ello era una decisión de política de estado y que debía ser asumida por todos los órganos. Expresó que podrían despenalizarse a su juicio los delitos menores, y también la calumnia e injuria; hizo referencia a la solución de la tercera vía que se observaba en Europa, siguiendo a Roxin, acercando a la víctima y el victimario para dar una solución rápida al conflicto. Hizo referencia a las modernas tendencias de dar mayor participación a la víctima receptadas por la Corte Suprema de Justicia tanto al nivel nacional como provincial.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

f) Acto seguido se invitó al **Dr. Alejandro Noguera**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si luego del cambio en el proceso penal operado en el año 1991 que importó abandonar conceptualmente todo resabio inquisitivo, todavía quedaban resabios del anterior sistema en la etapa del plenario.

El concursante respondió que sí quedaron resabios, enumerando como tal a la facultad del fiscal de cámara de realizar ciertas pruebas que no fueron realizadas en la etapa de instrucción, concluyendo que en este punto nuestro código se había apartado del modelo cordobés. También señaló que era un resabio a su entender la facultad de los jueces de efectuar preguntas en la etapa de los testimonios, donde las preguntas tenían una finalidad investigativa, diferente del sistema cordobés donde eran sólo aclaratorias. Afirmó que otro supuesto se daba cuando el tribunal podía ordenar la realización de prueba de oficio ya que con ello se tergiversaba a su criterio el sistema acusatorio al suplir la actuación de las partes.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

g) Seguidamente se invitó a la **Dra. Juana Francisca Juárez**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

maul ml

El Dr. Ávila consultó sobre el uso de la cámara Gesell y sobre su valor probatorio en el plenario.

La concursante reseñó la historia de la cámara Gesell como protección de los derechos de la víctima para evitar su revictimización. En cuanto a la naturaleza jurídica de la exposición allí contenida, debía estarse a su carácter de declaración de testigo y que debía ser tomada como válida siempre que se hubiera realizado con presencia del defensor de menores, del fiscal y del abogado del imputado para garantizar su control. Consideró sumamente positiva su utilización sobre todo tratándose de delitos contra menores, donde se observaba la espontaneidad de la declaración. También afirmó que si en su sustanciación se hubiera producido un error, podía realizarse nuevamente sin ningún inconveniente.

El Dr. Albo consultó si al momento de su realización no estuviera presente la defensora de menores, podría ser declarada nula tal prueba.

Señaló la entrevista que la falta de presencia de la defensora de menores en la cámara Gesell no podría ser invocada por el imputado para solicitar su nulidad.

El Dr. Fajre preguntó cómo sería su actuación frente a un supuesto de objeción de conciencia.

La entrevistada recordó que ese conflicto ya había sido tratado en la clásica novela griega Antígona y que desde lo personal reconocía dos órdenes de jurisdicciones, la eclesiástica y la civil; señaló que como magistrado se había comprometido a cumplir la ley a pesar de sus convicciones.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

h) Seguidamente se invitó al **Dr. Jorge Antonio Echayde**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Leg. Jerez preguntó su opinión sobre figuras como el agente provocador y el testigo encubierto.

El entrevistado afirmó que en ese caso era el mismo estado quien estaba participando de cierta manera en el hecho ilícito y que era obligación del estado prevenirlos y no provocarlos desde el punto de vista procesal. Respecto del testigo encubierto, señaló que su presentación en juicio podía tener inconvenientes por cuanto la defensa no podía controlarlos y repreguntar. Afirmó que esa figura posibilitaba el éxito de una investigación y tendía a proteger al testigo pero que podía tener inconvenientes desde el derecho de defensa. Recordó las experiencias en el derecho alemán e italiano donde se permitía a la defensa analizar el testimonio y repreguntar.

mael *mil*

El Dr. Bustamante consultó si en ese caso, siendo magistrado, haría valer el testimonio de una persona encubierta.

El concursante afirmó que esa figura no estaba prevista ni reglamentada a nivel provincial.

El Dr. Gandur recordó el caso de los delitos de cohecho donde podía utilizarse la figura del provocador o del encubierto con mucho valor.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

i) Se invitó al **Dr. Washington Héctor Navarro Dávila**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si luego del cambio en el proceso penal operado en el año 1991 que importó abandonar conceptualmente todo resabio inquisitivo, todavía quedaban resabios del anterior sistema en la etapa del plenario.

El entrevistado afirmó que no encontraba resabios del sistema inquisitivo en el plenario y que en los debates se respetaban totalmente las garantías constitucionales y las previstas en el derecho internacional. Ante la nueva consulta del Dr. Ávila sobre la facultad del tribunal de producir prueba, se manifestó de acuerdo con ello para llegar a esclarecer la verdad real y objetiva.

El Dr. Fajre consultó si ello no afectaba el principio de imparcialidad por suplir el tribunal la negligencia de las partes.

El concursante señaló que lo primero era que el imputado mantenga sus garantías en todo momento y se respete el principio de inocencia y que las medidas de mejor proveer eran una obligación del juez quien debía fallar con convicción y con certeza absoluta. Propuso que el sistema actual sea más flexible en la vía recursiva, abriendo la casación para subsanar en ese caso los posibles excesos en que se podría haber incurrido en la producción de la prueba por parte del tribunal.

El Dr. Albo preguntó si la nueva prueba sólo podía admitirse si era beneficiosa para el imputado o también si era perjudicial para él.

El concursante señaló que la defensa tenía las vías para oponerse a la producción de la nueva prueba, a través de una revocatoria, con defensa de la vía casación. Ante una nueva pregunta del Dr. Albo, señaló que el fundamento de la casación sería por cuestiones de hecho como la valoración de la prueba, por aplicación del criterio del fallo Casal.

Manuel

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

j) En último término se invitó al **Dr. José Francisco Luque**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó sobre el uso de la cámara Gesell y sobre su valor probatorio en el plenario.

El entrevistado afirmó que sí tenía valor probatorio a su entender, con cita del art. 192 del Código Procesal, y que su finalidad era evitar la revictimización, donde participaba el menor con la asistencia de un psicólogo y el defensor de menores. Afirmó que debía valorarse bajo el art. 194 que establecía el principio de la sana crítica racional.

Ante la nueva pregunta del Dr. Ávila de si el imputado podía plantear su nulidad alegando que no se respetó el principio de contradicción, contestó que sí era posible declarar su nulidad por no haber sido notificado debidamente de su realización para controlarla. Afirmó que si no estaba presente el defensor de menores, el entrevistado afirmó que la cámara Gesell sí era válida, en principio, siempre que sí se encontrara el fiscal y el psicólogo y los representantes legales del menor, aunque con un valor probatorio disminuido.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 15 para la cobertura de un cargo vacante en la Sala III° de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

Entrevistado	Puntaje
1. IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ	9 puntos
2. ROMERO LASCANO, EDUARDO A.	7
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	7
4. SALE, CARLOS	7
5. OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	6
6. NOGUERA, ALEJANDRO	9
7. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	10
8. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	8
9. NAVARRO DÁVILA, WASHINGTON H.	7
10. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	6

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 15 para la cobertura de un (1) cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala III°, del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ	82 puntos
2. ROMERO LASCANO, EDUARDO A.	76
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	73,75
4. SALE, CARLOS	71
5. OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	68
6. NOGUERA, ALEJANDRO	71
7. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	72
8. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	69
9. NAVARRO DÁVILA, WASHINGTON H.	65
10. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	62,25

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Carlos Sale y Alejandro Noguera, y considerando que el primero obtuvo una mayor calificación en la prueba de oposición, quedó conformado el orden de mérito definitivo de la siguiente manera:

Orden de mérito definitivo:

1. IBÁÑEZ, DANTE JULIO JOSÉ	82 puntos
2. ROMERO LASCANO, EDUARDO A.	76
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	73,75
4. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	72
5. SALE, CARLOS	71
6. NOGUERA, ALEJANDRO	71
7. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	69
8. OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	68
9. NAVARRO DÁVILA, WASHINGTON H.	65
10. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	62,25

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

moes ml

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Jueves 10 de Marzo del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día las entrevistas personales en el marco de los concursos Nros. 16 y 17 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Salas V° y VI, respectivamente, del Centro Judicial Capital, aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 18,50 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature at the top left, a signature that appears to be 'MIL' at the top right, and several other cursive signatures in the middle and bottom sections.

Adriano

Ante mí, doy fe.
Maur

Dra. MARIA SOFIA NAGUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA